

REGLAMENTO DE BECAS DE UNIVERSIDAD CUDIEM

TITULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

SU RÉGIMEN, COMPROMISO Y DEFINICIÓN

Artículo 1. Este Reglamento regirá los aspectos relativos a la asignación, renovación y cancelación de becas académicas para estudiantes de la Universidad CUDIEM en planes de estudio con reconocimiento de validez oficial de la Secretaría de Educación y Cultura.

La Universidad podrá proporcionar a sus estudiantes otros tipos de becas, las cuales se regularán por la normatividad interna que para tal efecto emita la misma, las cuales podrán ser:

I. Beca Deportiva.

II. Beca Cultural.

III. Becas Especiales (Donativos, por beneficencia, etc.).

IV. Becas Descuento Institucional o Local (Convenios Empresariales).

V. Becas del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora (respetando el porcentaje estipulado por la Ley de Ingresos del Estado de Sonora).

VI. Becas para alumnos que padezcan alguna discapacidad dictaminada por la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora.

Artículo 2. La Universidad CUDIEM reconoce el compromiso consigo misma y con la sociedad para fomentar el acercamiento a las aulas universitarias de un número mayor de personas que aspira a la superación, por lo que otorgará incentivos a estudiantes con alto rendimiento académico cuya situación económica no les permite cubrir totalmente las cuotas de una institución particular de educación media superior y superior.

Artículo 3. Se entiende por beca académica el beneficio que permite a los estudiantes de alto rendimiento académico y bajos recursos económicos obtener reducciones en las colegiaturas para realizar o continuar sus estudios en la Universidad.

CAPÍTULO II

CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LAS BECAS

Artículo 4. Las becas materia de este Reglamento consisten en la aplicación del 100, 95, 90, 85, 80, 75, 70, 65, 60, 55, 50, 45, 40, 35, 30, 25, 20, 15, 10 ó 5 por ciento de descuento en el pago de las colegiaturas. No se aplican becas a las inscripciones.

Artículo 5. Las becas no son acumulables. En el caso de que un alumno tenga autorizada una beca de Universidad CUDIEM y consiga otra beca de algún otro organismo o dependencia, se le aplicará únicamente la beca que sea más alta de las dos, debiendo renunciar a una o inclusive más de ellas.

Artículo 6. Los estudiantes de nuevo ingreso podrán obtener una beca académica, la cual únicamente será vigente durante el primer ciclo escolar, y para continuar con dicho beneficio, deberán renovarla en el siguiente ciclo, cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 20 del presente Reglamento.

Artículo 7. Las becas académicas de reingreso podrán asignarse para continuar estudios de Licenciatura o Posgrado, a partir del ciclo escolar al que se reinscriba el estudiante en la Universidad ya sea renovándola, o solicitándola por primera vez, bajo los lineamientos establecidos en los artículos 20 y 24 del presente Reglamento.

Artículo 8. La duración de las becas académicas para los niveles mencionados en el artículo anterior será por un ciclo escolar, ya sea bimestral, trimestral, cuatrimestral, semestral o anual según corresponda al nivel o programa académico.

Artículo 9. En cada ciclo escolar, el número total de las becas académicas que se asignarán por Campus, incluyendo las de renovación, será por el equivalente a un 5% mínimo del total de estudiantes inscritos de la matrícula total de educación superior.

Artículo 10. La beca es intransferible entre personas, únicamente es válida para el ciclo escolar, el nivel o programa académico y el campus que la aprobó.

Cuando el estudiante beneficiado por una beca decida cambiar de campus, deberá realizar los trámites necesarios, así como cubrir los requisitos estipulados en el presente reglamento en el campus receptor, para que el mismo autorice la beca que le permita seguir gozando de ese beneficio.

Artículo 11. En caso de cambio de carrera, el estudiante tendrá que concursar por la beca como si fuera por primera vez, sin los beneficios de la renovación.

Artículo 12. Cada campus se sujetará a los lineamientos generales establecidos en este reglamento y a las políticas institucionales, respecto a los tipos de becas que maneja.

Artículo 13. Las becas serán administradas en cada campus según su presupuesto.

Artículo 14. A reserva de realizar las comprobaciones mediante las investigaciones correspondientes, únicamente se asignará una beca por familia, dependiendo de la comprobación se podrá otorgar más de una beca.

Artículo 15. Las becas-convenio que se otorguen por los acuerdos celebrados entre la Universidad y distintas instituciones públicas o privadas, deberán apegarse y cumplir con los requisitos mínimos establecidos en el presente Reglamento.

TITULO SEGUNDO DE LOS REQUISITOS

CAPÍTULO I

LA CONVOCATORIA

Artículo 16. El campus emitirá una convocatoria de becas para cada ciclo escolar de la universidad, ya sea bimestral, trimestral, cuatrimestral, semestral o anual.

Artículo 17. La convocatoria contendrá los plazos de entrega y recepción de formatos de solicitud de becas, los plazos, lugares y forma en que deben realizarse los trámites, así como los lugares en donde podrán efectuarse los estudios socioeconómicos.

Artículo 18. La convocatoria deberá estar en un lugar visible del Campus, como podría ser las ventanillas de la Dirección de Servicios Escolares, en el área de cajas, entre otros, según lo determine las autoridades del mismo.

CAPÍTULO II

LA RENOVACIÓN

Artículo 19. La renovación es el proceso por medio del cual un estudiante becado realiza las gestiones necesarias para continuar con ese beneficio en el ciclo escolar inmediato.

Artículo 20. Los requisitos mínimos para obtener la renovación de una beca académica son:

- I. Reinscribir la carga académica completa conforme al mapa curricular diseñado por la Universidad y acorde a la apertura de materias que el ciclo escolar así lo permita.
- II. No tener asignaturas (curriculares o extracurriculares) reprobadas ni dadas de baja en el periodo ordinario del ciclo escolar anterior. En este sentido, no procederá la renovación cuando las materias han sido acreditadas mediante examen extraordinario o curso extraordinario.
- III. Haber obtenido un promedio en el periodo ordinario inmediato anterior de calificación igual o superior a 8.5 para licenciatura y mantener el promedio de 9.0 para posgrado.
- IV. Realizar los trámites de renovación en las fechas establecidas, presentando los documentos consistentes en: solicitud de beca, comprobante de no tener ningún tipo de adeudo y pago de reinscripción.
- V. Estar al corriente en los pagos de las cuotas que le corresponda cubrir.

VI. Realizar su reinscripción al ciclo escolar correspondiente, cubriendo su pago al 100% conforme al calendario establecido en la convocatoria.

VII. Los becarios que renueven beca del 5, 10, 15, 20, 25, 30, 35, 40, 45, 50, 55, 60, 65, 70, 75, 80, 85, 90 ó 95 cubrirán su pago por el 95, 90, 85, 80, 75, 70, 65, 60, 55, 50, 45, 40, 35, 30, 25, 20, 15, 10 ó 5% restante a las cuotas vigentes en el ciclo escolar, ya sea por inscripción y/o colegiaturas, según corresponda.

VIII. Realizar los trámites correspondientes para la realización de un nuevo estudio socioeconómico, en caso de que el estudiante solicite un aumento en el porcentaje de su beca.

Artículo 21. Para el otorgamiento de becas se dará preferencia, en condiciones similares, a los estudiantes que soliciten renovación, no obstante, estarán sujetas a la disponibilidad de becas que pueda ofrecer el Campus.

Artículo 22. La renovación de beca académica podrá ser por un porcentaje igual, menor o mayor al otorgado en ciclos escolares anteriores, lo que dependerá de la evaluación que realice el Comité de Becas.

CAPÍTULO III

LA ASIGNACIÓN (BECAS PRIMERA VEZ)

Artículo 23. Los estudiantes que deseen participar en el proceso selectivo para obtener beca académica por primera vez, deberán realizar los trámites necesarios cubriendo los requisitos estipulados en el presente reglamento y en la convocatoria correspondiente.

Artículo 24. Los requisitos mínimos necesarios para concursar en la asignación de una beca académica por primera vez son:

I. Haber obtenido un promedio general en historial académico de calificación igual o superior a 8.5 en bachillerato para beca de licenciatura y de 8.5 en licenciatura para beca de posgrado.

II. Realizar los trámites necesarios y entregar la documentación requerida dentro de los períodos señalados en la convocatoria. Para cada tipo de beca en particular mencionada en el artículo anterior, cada campus es responsable de definir los requisitos adicionales que se necesitan para el otorgamiento de determinada beca

III. Realizar su inscripción al ciclo escolar correspondiente, cubriendo su pago al 100% conforme al calendario establecido en la convocatoria.

IV. Preferentemente realizar un estudio socioeconómico.

Artículo 25. A través del proceso de selección, el Comité de Becas designará a los estudiantes que gozarán del beneficio de una beca económica, tomando como base los siguientes criterios de selección para primera vez:

I. Que el aspirante de beca cumpla con todos los requisitos que marca la respectiva convocatoria y este reglamento.

II. El promedio.

III. La historia académica.

IV. El resultado del estudio socioeconómico.

V. El grado de avance.

VI. La conducta.

VII. El número de becas disponibles para el ciclo escolar conforme al artículo 12 de este Reglamento.

Artículo 26. La solicitud que realice el estudiante únicamente garantiza su participación en el proceso de selección, sin que la Universidad esté obligada a otorgar beca alguna, ya que la asignación depende de los criterios establecidos en el artículo inmediato anterior.

TITULO TERCERO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BECARIOS

CAPÍTULO I

LOS DERECHOS

Artículo 27. Los becarios tendrán derecho a:

I. Recibir por escrito el dictamen de asignación de la beca académica de forma física o electrónica.

II. Obtener la renovación de su beca académica, siempre y cuando se inscriban en el proceso de selección de becas, previo cumplimiento de los requisitos establecidos y exista disponibilidad de becas para el ciclo solicitado.

III. Solicitar una mejoría en el porcentaje de su beca académica cuando su situación económica así lo justifique, para lo cual deberán anexar los documentos comprobatorios respectivos y el estudio socioeconómico.

IV. Que les sean bonificados los montos que de manera anticipada hubieran pagado por concepto de inscripción y/o colegiaturas, en función al porcentaje de beca otorgado.

V. Presentar inconformidad por escrito al Rector del Campus, sobre alguna fase del proceso, dentro de los siguientes tres días hábiles a partir de la notificación del dictamen.

Artículo 28. La solicitud de mejoría presentada por el estudiante, únicamente garantiza la evaluación del caso por parte del Comité de Becas, sin que la Universidad esté obligada a aumentar el monto de la misma.

CAPÍTULO II

LAS OBLIGACIONES

Artículo 29. Son obligaciones de los becarios:

I. Presentar firmado el dictamen de asignación de beca al área correspondiente.

II. Cursar cada ciclo escolar con carga académica completa conforme al plan de estudios o el mapa curricular diseñado por la universidad.

III. Aprobar todas las asignaturas (curriculares o extracurriculares) que cursen en el periodo ordinario, con los promedios establecidos según el nivel de estudios, incluyendo idiomas.

IV. Observar buena conducta dentro y fuera de su campus.

V. Mantenerse al corriente en los pagos parciales correspondientes a su plan de beca, así como en el resto de pagos que tiene por obligación cubrir, de lo contrario, puede ser cancelada su beca.

TITULO CUARTO DEL COMITÉ DE BECAS

CAPÍTULO I

SU CONSTITUCIÓN Y ATRIBUCIONES

Artículo 30. En cada campus se constituirá un Comité de Becas que estará integrado por:

- I. El Rector de Campus.
- II. El Director de Servicios Administrativos.
- III. Los coordinadores de Nivel o Programa Académico respectivos.
- IV. Director de Servicios Escolares.
- V. Coordinador de Becas y Descuentos.

Artículo 31. El Comité sesionará ordinariamente antes del inicio de cada ciclo escolar y extraordinariamente cuando convoque el Rector del campus.

Artículo 32. Son atribuciones del Comité de Becas:

- I. Verificar el cumplimiento de los requisitos de aprovechamiento y condición socioeconómica de los aspirantes.
- II. Definir de común acuerdo a quiénes de los aspirantes se les asignarán o renovarán las becas.
- III. Resolver las situaciones especiales o inconformidades que con respecto a la asignación, renovación o cancelación de becas se presenten.

TITULO QUINTO DE LA CANCELACIÓN

CAPÍTULO I

LAS CAUSALES

Artículo 33. Todo trámite para la obtención o renovación de beca académica será anulado al aspirante de beca que:

- I. No cumpla con los requisitos exigidos en la convocatoria o en este reglamento.

- II. No entregue la documentación solicitada para comprobar su situación socioeconómica y académica en el período establecido por la Institución.
- III. Proporcione datos y/o documentos no fidedignos.

Artículo 34. Los becarios que cometan alguna de las faltas de disciplina graves o muy graves contempladas en el reglamento de estudiantes correspondiente y que sean acreedores a una sanción, conllevarán la pérdida de su beca a partir de que surta efecto dicha sanción.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación y aceptación en la Secretaría de Educación y Cultura.

SEGUNDO.- Los casos no previstos en este Reglamento, serán estudiados y resueltos por la Rectoría Institucional.

TERCERO.- Es competencia de la Rectoría Institucional resolver los casos de duda o interpretación de las disposiciones contenidas en el presente reglamento; quien en todo momento podrá solicitar la opinión de la instancia que considere procedente.

CUARTO.- Toda disposición contenida en este reglamento deberá ser respetada y no podrá ser transgredida por decisión de ningún órgano colegiado de la Institución; no se consideran como transgresiones aquellos casos donde expresamente se señala la intervención de los mismos, así como los que merezcan autorización por otro tipo de méritos universitarios, en cuyo caso el Comité de Becas resolverá previa opinión del área de Becas del Corporativo de la Universidad.

QUINTO.- Para la operación del proceso de becas, incluyendo la asignación o renovación, los campus podrán establecer procedimientos internos, siempre que no contravengan las disposiciones de este reglamento ni las políticas institucionales.

SEXTO.- La actualización de este reglamento se llevará a cabo conforme a lo dispuesto en el Estatuto General de la Universidad CUDIEM.

SÉPTIMO.- Se derogan todas las disposiciones anteriores que sobre el mismo objeto hubieran regido en la Universidad y las demás que se opongan a este reglamento.